

RESOLUCIÓN No. DIR-EPMTPQ-2025-022

**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 225, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"El sector público comprende: (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos";*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)."*
- Que,** el artículo 227 de la Norma Suprema, establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."*
- Que,** el artículo 314 de la Constitución de la República, manda: *"El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación."*
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República, señala: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales"*

- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina: "*Definiciones. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado*";
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión;
- Que,** el número 16 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece como atribuciones del directorio las siguientes: "*(...) 16. Las demás que le asigne esta ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa.*";
- Que,** el número 2 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina como una de las atribuciones del Gerente General: "*Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio*";
- Que,** el artículo 129 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito determina: "*Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General. (...)*";
- Que,** el artículo 130 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, determina que: "*La Dirección estratégica de las empresas públicas metropolitanas estará a cargo de un Directorio (...)*";
- Que,** el literal a) del artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sobre los deberes y atribuciones del Directorio de las empresas metropolitanas, determina: "*(...) a. Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico vigente*";
- Que,** el artículo 136 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala: "*Deberes y atribuciones de los integrantes del Directorio. - (...) c. Consignar su voto en las sesiones; d. Las demás que establezca la ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana. (...)*";
- Que,** el literal b) del artículo 142 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: "*Deberes y atribuciones del Gerente General. - Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: (...) b. Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad*".

- Que,** el artículo 197 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala: *"Créase la empresa pública denominada "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO";*
- Que,** el artículo 6 del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en su último inciso señala que son deberes y atribuciones del Directorio de la EPMTQP, las demás que le asigne la Ley, sus reglamentos, ordenanzas y las normas jurídicas de inferior jerarquía concordantes con ésta y las que expida el Directorio;
- Que,** el artículo 17 de la Reforma al Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana de Pasajeros de Quito, señala: *"a) Las resoluciones que adopte el Directorio entrarán en vigencia en la misma sesión, conforme el texto expreso, discutido y aprobado en dicha sesión; (...) e) La Secretaría del Directorio verificará que todo asunto que deba ser conocido, tratado y resuelto, se adjunte por escrito, en magnético o formato electrónico el proyecto de Resolución o cualquier otro instrumento legal por el cual el Directorio resuelva o disponga, incluyendo el correspondiente sustento técnico, económico y/o jurídico, según sea el caso";*
- Que,** mediante Resolución Nro. DIR-EPMTQP-2024-010 de 30 de mayo de 2024, en su artículo 3 resolvió que la Secretaría General de Planificación, remitirá la matriz de seguimiento para su presentación a los señores miembros del Directorio;
- Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-SGP-DMEP-2025-0002-O de 08 de enero de 2025, la Dirección Metropolitana de Empresas Públicas del DMQ, puso en conocimiento de las empresas públicas, entre ellas la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, el formato actualizado sobre el avance trimestral del cumplimiento de las resoluciones del Directorio (...).
- Que,** mediante memorando Nro. EPMTQP-GJ-2025-0874-M de 16 de julio de 2025, la Gerencia Jurídica de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, remite el Informe Jurídico Nro. DIR-EPMTQP-GJ-2025-023, sobre el conocimiento de los avances en el cumplimiento de las resoluciones de Directorio de la EPMTQP, correspondiente al segundo trimestre de 2025, que en sus conclusiones, señala: *"(...) El Gerente General debe dar a conocer los avances de las resoluciones adoptadas por el Directorio de la EPMTQP, de acuerdo al numeral 4 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y ser puesto en conocimiento del Directorio de conformidad con el numeral 16 del artículo 9 del mismo cuerpo legal. (...)"*. Recomendaciones: *"Esta Gerencia Jurídica recomienda poner en conocimiento del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, los informes de avances de cumplimiento de Resoluciones de Directorio de la EPMTQP, del segundo trimestre del año 2025. (...)"*;
- Que,** el 22 de julio de 2025, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2025-1523-OF; el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, designa al Magíster Rossman Camacho Carrión, como su delegado ante el Directorio de la EPMTQP;

- Que,** el 24 de julio de 2025, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2025-1562-OF, se emite la disposición de convocatoria a Sesión Ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, EPMT PQ, a realizarse el día miércoles 30 de julio de 2025 a las 10h30, en modalidad presencial;
- Que,** el 25 de julio de 2025, mediante Oficio No. EPMT PQ-GG-2025-1273-O, se convoca a los miembros del Directorio, para el día miércoles 30 de julio de 2025, a las 10h30, en modalidad presencial; a Sesión Ordinaria de Directorio Nro. DIR-EPMT PQ-2025-007;
- Que,** el 28 de julio de 2025, mediante Oficio No. EPMT PQ-GG-2025-1279-O, se comunica a los miembros del Directorio, que los informes técnicos, económicos y jurídicos, han sido validados, remitidos y aprobados por la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;
- Que,** mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2025-0527-O de 30 de julio de 2025, la Mgs. Grace Ximena Rivera Yáñez, Secretaria General de Planificación y miembro del Directorio, delega al Ing. Gabriel Iza Borja, Director Metropolitano de Empresas Públicas, para que lo represente en la Sesión Ordinaria de Directorio Nro. DIR-EPMT PQ-2025-007 de 30 de julio de 2025, de conformidad con el literal c) del artículo 130 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** a la Sesión Ordinaria de Directorio Nro. DIR-EPMT PQ-2025-007, realizada en modalidad presencial, el día miércoles 30 de julio de 2025, asistieron: el Mgs. Rossman Camacho Carrión, Presidente del Directorio por delegación del señor Alcalde Metropolitano, conferida mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2025-1523-OF, de 22 de julio de 2025; el Ph.D. Alex Pérez Cajilema, Secretario de Movilidad y miembro del Directorio; y, el Ing. Gabriel Iza Borja, Director Metropolitano de Empresas Públicas, delegado de la Mgs. Grace Ximena Rivera Yáñez, Secretaria General de Planificación y miembro del Directorio;

En ejercicio de las atribuciones contempladas en los artículos 315 de la Constitución de la República; artículo 9 y artículo 11 número 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, artículo 134 literal a) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el informe de avance de cumplimiento de las resoluciones emitidas en los Directorios de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, con corte al segundo trimestre de 2025, presentado por el señor Gerente General con base en el informe de la Gerencia Jurídica, Nro. DIR-EPMT PQ-GJ-2025-023 y la matriz de seguimiento, que se incluyen como anexos a la presente resolución; información que ha sido acogida, validada, aprobada y remitida por el señor Gerente General mediante oficio Nro. EPMT PQ-GG-2025-1279-O de 28 de julio de 2025, de conformidad con el inciso final del artículo 134 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 2.- Disponer al Gerente General, continuar con el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito y presentar a los miembros del Directorio de manera trimestral el informe de cumplimiento y avances.

Artículo. 3.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. – Encárguese al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, disponer la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Segunda. - Encárguese al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, disponer la debida socialización del contenido de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucionales.

Dada en la ciudad de Quito DM, el día 30 de julio del año dos mil veinticinco.



Rossman Camacho Carrión
ADMINISTRADOR GENERAL
DELEGADO DEL SEÑOR ALCALDE METROPOLITANO
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EPMPQ



Xavier Vásquez Hernández
GERENTE GENERAL
SECRETARIO DEL DIRECTORIO
DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
DE QUITO

MCT/PVC/GPPV